JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2020**00**484**00

Téngase presente para los efectos legales pertinentes que la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado.

Continuando con el trámite del proceso se procede a fijar fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, **15 de septiembre a las 8.30 am,** en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicaran las pruebas decretadas, se escucharan los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

INTERROGATORIO DE PARTE : Decrétese el interrogatorio de parte de EYDIS JHOHANA ORTIZ SILVA. Y del señor ANGEL FABIAN DAVILA SUANCHA quienes deberá comparecer el dia fijado para esta. Diligencia en caso de no hacerlo sin causa. Justificativa se dara aplicación a lo dispuesto en el articulo 205 del CGP

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

TESTIMONIAL : Se decreta el testimonio de CAMILO RUIZ LOPEZ quien deberá comparecer el día fijado para llevar a cabo la presente diligencia, en caso de que el testigo no comparezca se dará aplicación a lo dispuesto en el articulo 218 del CGP.

Téngase presente que por ahora no se levantarán las medidas cautelares decretadas, hasta. Tanto no se resuelva el objeto del asunto.

Se solicita a la secretaria del despacho que de los dineros depositados por concepto de embargo se haga entrega del 50% de ellos, ya que el. otro 50% debe ir dirigido al pago de la deuda.

POR SECRETARIA REMITANSE LOS OFICIOS A DICHAS ENTIDADES POR CORREO ELECTRÓNICO DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO EN EL EXPEDIENTE.

En cuanto a la inasistencia las partes deberán tener en cuenta lo. dispuesto en el artículo 372 del CGP.

Como quiera que lo solicitado en el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha primero de diciembre del año 2020 ya fue resuelto por este despacho mediante auto del 19 de enero del año 2021 , no se provee al respecto por cuanto carece de objeto.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074

HOY: 07 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA